

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des- embolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0	ACCIONES				En serie anual por 100	0/0
9-8-919	77,80	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.....	77,50		11-8-919	523,50	Banco de España.....	500			
12-8-919	77,80	" E, de 25.000 " "	77,50		12-8-919	318,09	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	80		
12-8-919	78,15	" D, de 12.500 " "	78,30 y 15		12-8-919	288,00	Banco Hipotecario de España...	500			
12-8-919	79,75	" C, de 5.000 " "	79,25		2-8-919	95,00	Banco de Castilla.....	250	50	96,00	
12-8-919	79,75	" B, de 2.500 " "	79,65		9-8-919	360,00	Banco Hispano-Americano.....	500		800,00	
12-8-919	79,75	" A, de 500 " "	79,75		12-8-919	148,00	Banco Español de Crédito.....	250			
12-8-919	79,25	" H, de 200 " "	79,25		12-8-919	340,00	Unión Española de Explosivos...	100			
12-8-919	79,25	" G, de 100 " "	79,25		12-8-919	98,00	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500		98,50	
31-7-919	78,75	En diferentes series.....			12-8-919	45,75	carera España... Ordinarias.	500		45,50 y 46,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>			1-8-919	195,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
12-8-919	90,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	90,50		20-8-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
12-8-919	90,90	" E, de 12.000 " "	90,50		12-8-919	110,00	Unión Alcohoatera Española.....	500			
12-8-919	90,90	" D, de 6.000 " "	90,50		31-7-919	20,00	C.° Gral. Mad.° de Electricidad.	100			
12-8-919	90,90	" C, de 4.000 " "	90,50		11-8-919	308,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-8-919	90,90	" B, de 2.000 " "	90,50		12-8-919	295,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		315,00	pesetas.
12-8-919	90,90	" A, de 1.000 " "	90,50		11-8-919	340,00	Idem Norte de España.....	475		300,00	id.
12-8-919	92,50	" H, de 200 " "	92,50				B.° Español del Río de la Plata.				
12-8-919	92,50	" G, de 100 " "	92,50								
12-8-919	90,90	En diferentes series.....	90,50								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			12-8-919	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		100,00	
30-7-919	89,15	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			12-8-919	110,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		110,00	
12-8-919	90,75	" D, de 12.500 " "			11-8-919	87,50	Sociedad Gral. Azuc.° España...	500			
11-8-919	90,75	" C, de 5.000 " "			11-8-919	85,00	C.° Gral. Mad.° de Electricidad.	500			
12-8-919	90,75	" B, de 2.500 " "			11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-8-919	90,75	" A, de 500 " "	90,75		30-7-919	101,75	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5		
8-8-919	90,75	En diferentes series.....			8-8-919	91,40	lladolid a Ariza.....	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-919	82,50		500	4		
12-8-919	98,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	98,80		9-8-919	64,00		500		61,75	
8-8-919	99,25	" E, de 25.000 " "	98,90		11-8-919	57,75	Idem Norte de España.	500	5		
12-8-919	98,90	" D, de 12.500 " "			6-8-919	60,00	na. Emisión 17 de	500	5		
12-8-919	98,90	" C, de 5.000 " "	98,90		14-11-918	61,50	Enero 1905.....	500	5		
12-8-919	98,90	" B, de 2.500 " "	98,90		12-8-919	61,50		500	5		
12-8-919	98,90	" A, de 500 " "	98,90 y 99,00					500	5		
11-8-919	99,10	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO			11-8-919	78,00	Ayuntamiento de Madrid.			78,00	
14-8-919	101,65	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....			30-1-919	92,75	Obligaciones	500			
14-8-919	101,70	" B, de 5.000 " " al 4 por 100.....			8-8-919	95,00	Idem por resultas.....	500			
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.....					Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		96,00	
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.....			2-8-919	96,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	346.700
Idem fin corriente.....	350.000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	3.000
5 por 100 amortizable.....	93.000
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Ancareras. — Preferentes.....	15.000
Idem. — Ordinarias.....	7.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	44.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque,	25.000 francos, a 68,90 pesetas por 100 francos.
175.000 " "	a 68,65
Londres, a la vista, cheque,	5.000 libras, a 22,71 pesetas cada una.
5.000 " "	a 22,72
Nueva-York, a la vista,	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1919.

La Península Ibérica está sometida al influjo de varios núcleos de presiones débiles relativas, ocasionado por el calor; todos ellos son de poca importancia, pero dieron lugar a que perdiese intensidad el Levante en el Estrecho de Gibraltar. Persiste el buen tiempo.

La temperatura máxima de ayer fue de 41 grados en Cáceres y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Orense.

El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	709 7	22,5	27	Calma ..	0 = Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 36,4
4	709 6	21,8	30	NNE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 21,7
8	710 1	24,4	31	NE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	709 6	34,2	13	Calma.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17,0
16	707 5	34,1	25	S.....	0 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 191
20	707 1	26,0	37	SE.....	0 = Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 20 de Enero del actual, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de

22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del año actual a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales de este Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 20 de Septiembre en la Jefatura de Obras públicas de Logroño; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes o por cualquier causa no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entrega a mano, y del sobre único, en que vengan ambos documentos, al Bartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas, de lo contrario no se abrirá el pliego.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 9 de Agosto de 1919.—El Director general. P. O., Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (1.ª GACETA DE MADRID o el Boletín Oficial de la provincia de...) del día de... de 1912, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.
S-942

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata		Plazo de ejecución.—Años	ANUALIDADES		FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA en que termina la admisión de pliegos	
		Pesetas	Pesetas		Por cuenta del Estado	Por cuenta del Ayuntamiento			TOTAL	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas
Logroño....	Estollo a la carretera de San Millán de la Cogolla a Haro.....	39.643,37	24.234,99	1	39.643,37	24.234,99	20 Septiembre...	14 Agosto...	15 Septiembre...	19 Septiembre.
Idem.....	Villaverde de Rioja a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.....	24.234,99	24.234,99	1	24.234,99	24.234,99	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Madrid, 9 de Agosto de 1919.— El Director general, Gelabert.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica de 10 de Julio último, para la contratación de las obras del "Proyecto para instalar las Prisiones Militares en el castillo de Montjuich", hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y presupuesto que habrán de regir para dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 32.710,00 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales la cantidad de 1.635,50 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Barcelona, 11 de Agosto de 1919.—
(Firme ilegible.)

Moicio de proposición.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

D. F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia) fecha de... de..., para la contratación de las obras del "Proyecto para instalar las Prisiones Militares en el castillo de Montjuich", se comprometo a verificar la construcción de las referidas obras, con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (todo en letra).

Barcelona... de... de 1919.

(Firma y rúbrica.)

S—944

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA****Interinos. — Resolución de reclamaciones.**

Publicada en la GACETA DE MADRID de 10 del mes actual la relación de Maestras interinas, grupo C, con derecho reconocido a obtener escuelas en propiedad, sin previa oposición, se han presentado en esta Sección Administrativa, dentro del plazo reglamentario, las siguientes reclamaciones:

Doña Rufina González, de San Ciprián de Viñas (Orense), reclama contra su exclusión. Teniendo en cuenta que la interesada acompaña a su recurso una certificación expedida por la Escuela Normal de Pontevedra, justificando que con fecha 9 de Septiembre de 1912, satisfizo los derechos correspondientes para la expedición del

título de Maestra de Primera enseñanza elemental, y que acredita en su hoja de servicios tenerlos prestados interinamente durante dos meses y veinticuatro días, se estima su reclamación y se le asigna el número 221 bis de la relación.

Doña Agueda Pérez Dolz, de Aliaga (Teruel); doña Carmen Torné Balagué, de San Carlos de la Rápita (Tarragona); y doña Felicidad Llauro Burrallo, de Cabanas (Gerona), reclamam también contra sus exclusiones. Teniendo en cuenta que no justifican con documento alguno fehaciente, las fechas de aprobación de las respectivas reválidas, y no considerándose bastantes las manifestaciones que hacen las interesadas, se desestiman sus reclamaciones, quedando excluidas definitivamente.

Doña Trinidad Serra Cabañó, número 9 de la relación, y doña Ana Fernández Dolz, número 86, reclaman contra la computación de sus servicios, y justificando en sus respectivas hojas tener la primera cinco años, seis meses y tres días de servicios y la segunda, dos años, siete meses y trece días de servicios, se les asigna en la relación los números 5 bis y 71 bis, respectivamente.

Doña Manuela Presentación González Haro, número 173 de la lista, reclama, igualmente, contra la computación de sus servicios, contados desde la expedición del título superior, y justificando en su reclamación, con certificado de la Escuela Normal de Valencia, tener aprobada la reválida elemental, con anterioridad a su primer nombramiento interino, se estima su recurso, se le computan un año, tres meses y veinte días de servicios que aparecen en su hoja, y se le asigna el número 141 bis.

Doña Felisa Barambio Reyes, de Banaca de Aguas Vivas (Valencia), manifiesta que no aparece incluida en la relación publicada en la GACETA. Dicha Maestra figura en la expresada relación, ocupando el número 182 con ocho meses y diez y seis días computables desde la fecha de expedición del título elemental en 16 de Julio de 1915, ya que no justificó, ni justifica ahora, tener aprobada la reválida al obtener su nombramiento interino. Apareciendo en la GACETA equivocado el apellido paterno de esta interesada, se da por rectificado.

Doña Isabel Valle Buesa, número 146 de la relación; doña María Oto Gateu, número 150; doña Rafaela Coma Concha, número 161, y doña Remedios Heras Vélez, número 198, reclaman contra la computación de sus servicios. Teniendo en cuenta que éstos sólo se les han computado desde la fecha de expedición del título profesional que reseñan en sus respectivas hojas, por no hacer constar en las mismas las fechas de aprobación de las reválidas; y que ahora en sus reclamaciones tampoco aportan documento alguno que justifique este último extremo, se desestiman sus recursos, quedando las interesadas ocupando los mismos números con que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 21 de Junio próximo pasado.

Doña Amelia Domenech Marimón, número 123 de la relación, solicita se rectifiquen su nombre y apellido materno que aparecen equivocados, en la

GACETA DE MADRID, y atendiendo su petición, se dan por rectificadas.

Resueltas las precedentes reclamaciones, únicas presentadas, se declara definitiva la relación de Maestras del grupo C.

Castellón, 29 de Julio de 1919.—El Jefe de la Sección, Eduardo Peláez.
P—4063

Habiéndose concedido a D. Fernando Sendra Bárbara, domiciliado en Morell (Tarragona), derecho para su inclusión en las listas de interinos con derecho a obtener Escuelas en propiedad, en el grupo y lugar correspondiente, por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 7 de Julio próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 18 del mismo mes, este interesado, por conducto de la Sección Administrativa de Tarragona, ha presentado en esta de mi cargo una instancia solicitando su inclusión en las listas de esta provincia, y justificando en su hoja de servicios tener dos años, un mes y doce días de servicios interinos, prestados con anterioridad a 1.º de Julio de 1914, se le coloca en el número 10 bis de la relación correspondiente al grupo B.

Este interesado manifiesta en su instancia tener solicitada su inclusión en las listas de las provincias de Tarragona, Barcelona, Gerona y Lérida, habiendo reintegrado debidamente la presentada en la Sección de Tarragona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 1.º de Agosto de 1919.—
El Jefe de la Sección, Eduardo Peláez.
P—4064

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.066 de la lista de 1915, D. Pedro Penuelas Carballo; se le adjudica Escuela en Barrañán, Ayuntamiento de Arteijo, vacante el 18 de Julio de 1919. Esta lista se publicó en la GACETA del 3 de Abril de 1919.

NOTA.—Esta Escuela es de carácter voluntario, con 625 pesetas de sueldo anual, pagada por el Ayuntamiento.

La Coruña, 28 de Julio de 1919.
El Jefe de la Sección, Julián Amo.
P—4065

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose concedido por Real orden de Julio último inserta en la GACETA del 12 del propio mes a D. Fernando Sendra Barbará el derecho a figurar en el grupo y lugar correspondientes en las listas de Maestros interinos, con derecho a escuelas en

propiedad, por la presente se hace constar que el Sr. Sendra cuenta con dos años, un mes y doce días de servicios interinos, anteriores a 1.º de Julio de 1911, debiendo figurar en las listas de esta Sección en el grupo B, con el número 7 bis.

Tarragona, 8 de Agosto de 1919.—
El Jefe, Rodolfo Roca.

P—4060

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Recaudador de Contribuciones en la zona y partido judicial de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, y para pago de la contribución Rústica que se halla en descubierto a nombre de Herederos de D. Vicente Boo, de la parroquia de Codeso, en el término municipal de Boqueijón, y por designación de la Junta pericial de este término, como afectas a la expresada contribución, le fueron embargadas las siguientes fincas Rústicas:

1.º Los solares de una casa y terreno unido a campo y viñedo con el sobrenombre del "Tío Mingucho", de extensión superficial, 22 cuartillos, o sean 5 áreas, 76 centiáreas; linda al Norte, con huerta de D. Manuel Boo; Sur, labradío del mismo Boo y otros, con camino de a pie en medio. Este camino en medio de más labradío, de Ramón Voloso y otros; Oeste, más labradío de Alejandro Mancebo.

2.º Otra en el Agro de Campos, conocida por "Trasdá Brea", a labradío, de nueve y medio cuartillos, o sean dos áreas y 48 centiáreas; limita Norte y Este, labradío de José Couto; Sur más de Manuel Boo; Oeste, más de Ramona Couto.

3.º Otra a monte, en la Zanca de Vilapedre, llamada "Quenlla", sembradura 28 cuartillos, o sean 7 áreas y 33 centiáreas; linda Norte con más de Fernando Couto; Sur con más de esta pertenencia; Este, Jesús Casál; Oeste, Manuel Estraviz.

4.º Otra a monte en la "Zanca de Quinto", de 53 cuartillos y medio, o sean 13 áreas y 89 centiáreas; limita Norte, con más de herederos de Sebastián Castro; Sur, de Manuel Boo; Este, muro que separa más monte, de Domingo Agrelo, y Oeste, más de Jesús García.

5.º Otra a monte, en el "Porto de Ares", entre presas, sembradura un ferrado, o sean 6 áreas y 29 centiáreas, linda Norte, camino vecinal del lugar de Santaya; Sur y Este, molino harinero de varios vecinos, y presa de agua del mismo, y Oeste, riego de agua.

6.º Otra a labradío, en el "Agro do Naveira", sembradura 11 cuartillos, o bien sean 2 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, ribazo, que separa más de Manuel Boo; Sur, presa de agua; Este, más labradío de Ramón Gondar, y Oeste, Manuel Boo.

7.º Otra a prado, en donde llaman "Dos Sucos", de 10 cuartillos y un tercio, o sean 2 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, con más de herederos de Joaquín Vallesteros; Sur y Oeste, camino de a pie y riego de agua, y Este, más de Manuel Boo.

Dichas fincas, radican en los términos de la parroquia de Codeso, en

el Ayuntamiento de Boqueijón, partido judicial de Santiago.

Desconociéndose el domicilio, e ignorándose el actual paradero, de los apremiados, herederos de D. Vicente Boo, por medio del presente y conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho embargo, tanto a éstos como a sus representantes legítimos, y caso de haber fallecido, a sus herederos o dueños de sus bienes, y se les requiere para que en el plazo legal, presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la casa número 96, de la calle del Horreo, los títulos de propiedad de las fincas, previniéndoles que de no hacerlo, se suplirán aquellos en forma reglamentaria.

Se les requiere al mismo tiempo, para que dentro de tercero día, nombren Perito para la tasación de lo embargado, pues transcurrido dicho plazo, la tasación se llevará a cabo por el que nombre esta Agencia.

Y con el fin de que uno de estos ejemplares, sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* lo firmo en Santiago, 29 de Julio de 1919.—El Recaudador, Cesáreo Vázquez. P—4059

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE JAEN

Como consecuencia del expediente instruido con motivo de la desaparición de resguardos de Depósitos originada por el incendio ocurrido el 25 de Enero último en el local que ocupaba la Intervención de Hacienda de esta provincia, y transcurrido que sea el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se procederá a la expedición del correspondiente duplicado del "Necesario con interés", de pesetas 1.000 en metálico, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia el 11 de Febrero de 1898 don Juan Esteban Guzmán, bajo los números 493 de entrada y 24 de registro, para garantizar el cargo de Fiel de Matadero público de esta capital.

Jaén, 9 de Agosto de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan Manconnar. P—4058

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENYS DE MAR

Contribución rústica.—Año de 1918.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona mencionada.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquel resultan por los conceptos, ejercicios y pueblos expresados contra los deudores D. Pablo Jaime y D. Ginés Mayolas Bertrán, por mandamiento librado por esta Recaudación, en los libros correspondientes del Registro de la propiedad de este partido judicial, se ha tomado la anotación preventiva de embargo de la finca siguiente:

Trozo de tierra sito en el término de la villa de Pineda y paraje llamado Morch, dentro del cual hay una cuadra para fábrica, con frente a la

calle del Progreso, señalada con el número 4, lindante de por junto: por Oriente, con tierras de D. Miguel María de Borrás, que cultivaba antes Pedro Ferrer y ahora Francisco Pimás; por Mediodía, con Juan Castellá, mediante el camino de Mar; por Poniente, con D. Domingo Serra, y antes con Jacinto Tarróns, y el Clar, y por Norte, con restante tierra de las mismas pertenencias.

La descrita finca tiene de extensión una cuartera y 24 picotines de sembradura, poco más o menos, el cual tiene de ancho 188 palmos poco más o menos, y de largo 544 palmos, también aproximadamente, lo que da un resultante de 102.262 palmos cuadrados.

En el mismo expediente, de conformidad con el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta, acordado requerir a los antes nombrados contribuyentes para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Rial número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte a los repetidos deudores que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto al inmueble detallado, resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero los deudores D. Pablo Jaime y don Ginés Mayolas Bertrán, sin constar a esta Recaudación ejecutiva que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, que es en donde tributan los morosos, y los otros dos ejemplares en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores, de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º con lo cual, los tantas veces repetidos D. Pablo Jaime, y D. Ginés Mayolas Bertrán, deberán darse por notificados y requeridos; advirtiéndoles que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta, podrán ellos, o sus causahabientes, librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás del procedimiento.

Pineda, 2 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Juan Massana. P—4049

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS (CORUÑA)

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de su razón se dictó la siguiente "Providencia.—Visto lo actuado en este expediente, procede la venta de los bienes embargados para pago de lo que se adeuda a nombre de la deudora doña María González Tain, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad, calle del Puente Nuevo,

número 93, primero, el día 6 de Septiembre, a las doce de dicho día.

Notifíquese a la deudora y anúnciese por edictos en los sitios de costumbre, cual preceptúa la vigente Instrucción de apremios.

Las fincas embargadas, cuya enajenación se acordó por la transcrita providencia, son las siguientes:

Ayuntamiento de Colrés.—Parroquia de Collantres.

1.ª Una finca destinada a chousa, denominada "Coto", de superficie 6,44 áreas; limita: al Este, con José Muño o Josefa Fraga; al Sur, con José Castoia; al Oeste, con herederos de Manuel Tomé, y al Norte de Pascua de Dios con camino que atraviesa de Zalamá a Collantres; se valora en concepto de libre de cargas, en 145 pesetas.

2.ª Otra de labradío, llamada "Agra dos Chás", su medida un ferrado o 4,36 áreas; que linda: al Este, con Silvestra Rocha y su hijo Pedro; al Sur, con Joaquín Roch Montero; al Oeste, con Manuel Cernadas, y al Norte, con Silvestra Rocha; se valora en concepto de libre de cargas, en 135 pesetas.

3.ª Otra a soto llamada "Torrente o Pelamio", superficie 2,90 áreas; que linda al Norte, con Andrés Méndez Roch; al Sur, con camino de carro a la Torrente; al Este, con Andrés Méndez Roch, y al Oeste, con Tomás Crespo Roch y otros; se valora en concepto de libre de cargas, en 35 pesetas.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona, pueden hasta el momento de celebrarse la subasta librar las fincas, pagando el débito, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable, se deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo avaluado, siendo obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido, y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros.

Betanzos, 30 de Julio de 1919.—
El Recaudador, Agente ejecutivo,
Juan. A. Navaza. P—4057

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 31 de Julio la providencia siguiente:

"Diligencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Dios Giráldez y otros, vecinos de Bamio, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y

semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana, en la Agencia de Cambados, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito."

Lo que hago público por medio de presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Francisco Dios Giráldez, vecino de Bamio.—En la parroquia de Bamio y en donde llaman "Revolta", a labradío, regadío, seis concas, equivalentes a 3 áreas y 14 centiáreas y 10 decímetros; linda: Norte, madanón, que divide terreno más bajo, de José Benito Míguez; Sur, riego de agua; Este, José Benito Míguez; su valor, 300 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 200 pesetas.

Ramón Giráldez, vecino de Bamio.—En la parroquia de Bamio, y en donde llaman "Agro de Prados", a labradío, regadío, la sembradura de seis concas o sean 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, José Giráldez; Sur, herederos de Francisco Dios; Este, muro, y Oeste, José Giráldez; su valor, 225 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 150 pesetas.

José Ramón y Peregrina Giráldez, vecinos de Bamio.—En la parroquia de Bamio y lugar de "Vilar", a labradío, secano, cuatro concas, igual a dos áreas, nueve centiáreas y 60 decímetros; linda: Norte, casa de José García Lorenzo, y terreno a campo, de Andrea Lougo, y por los demás vientos, con muro de su cerradura; su valor, 150 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 100 pesetas.

Benito Gondar Romero, vecino de Bamio.—En la parroquia de Bamio y lugar de "Amproa", una casa de planta baja, señalada con el número 5, con una cuadra al Sur y terreno a labradío al Oeste de la casa, que todo ello ocupa con su fondo, seis concas, o sean 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros; linda: Norte, casa de José R. Míguez y de Pedro García; Sur, casa de José García Vinculeiros; Este, camino de servidumbre y resalido del deudor, y Oeste, muro de sostenimiento y terreno más bajo de Jose Abalo García; su valor, 300 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 200 pesetas.

José Vicente Rodríguez, de Villajuán.—En la parroquia de Villajuán, y donde llaman "Canelas", a labradío secano, la superficie de 38 áreas y 35 decímetros, equivalentes a seis ferrados y una conca; demarca: al Norte, ribera mar; Sur y Oeste, camino, y Este, terreno de los herederos de Ángel Galbán; su valor, 1.800 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 1.200 pesetas.

José Lede Cardalda, vecino de Ba-

yón.—En la parroquia de Bayón, y lugar de Puento-Amelas, en el asiento de la casa matriz, la sembradura de seis concas, equivalentes a 3 áreas, 14 centiáreas y 40 decímetros, a labradío, secano, y una punta a viñedo; linda: Norte, camino de Puento-Amelas a Bayón; Sur, río Umia; Este, Peregrina Lede, y Oeste, Manuela Fontenla; su valor, 135 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 90 pesetas.

Pedro Laredo, vecino de Cambados. En la parroquia de Corbillón, y lugar de Tragote, en donde llaman "Preta", a labradío y viñedo, ferrado y medio, equivalentes a 9 áreas, 43 centiáreas y 20 decímetros; linda: Norte, Sur y Oeste, D. Cástor Sánchez, y Este, Manuel Rial; su valor, 300 pesetas, con la rebaja de una tercera parte, 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resultase sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Cambados, 2 de Agosto de 1919.—
El Agente, José Benito Conde.

P—4026

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CONSUEGRA

D. David Carretero González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bernardo Sánchez, herederos, por contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Bernardo Sánchez, herederos, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:
Una dehesa dedicada a pastos, en término de Consuegra, al sitio llamado senda Portachuelo, de haber de 112 hectáreas, 42 áreas y 4 centiáreas; linda: al Norte, con ronda población; Levante, camino de la Jineta. Sur, carretera Matas de la Iglesia, y Poniente, senda del Portachuelo.
Consuegra, 1.º de Agosto de 1919.—
El Recaudador, David Carretero.

P-4015

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LOGROÑO

D. Federico Adán Tardío Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bonifacio Fernández, 15,37 pesetas.
Estefanía Vicente, 6,88.
Eduardo Jiménez, 22,89.
Juan Alfaro, 8,54.
Carmelo Arellano, 13,25.
Martina Arellano, 26,18.
Miguel Benito, 10,03.
Miguel Ayala, 2,48.
Pablo Díez, 10,08.
Cayo Escudero, 230,02.
Estanislao Fraile, 23,23.
Victoriano García, 8,35.
Melitón Hernández, 12,28.
Felipe Tijón, 18,02.
Felipe Yanguas, 17,35.
Bernardino Gil, 16,98.
María Gómez, 15,04.
Ruperto García, 4,74.
José Jiménez, 3,98.
Sérapio Jiménez, 12,43.
Nicolás Daniel L. Onate, 27,89.
Francisco Manecho, 15,88.
Eulogio Mesanza, 23,10.
Josefa Montenegro, 21,39.
Bernardino Moreno, 14,01.
Máximo Muñoz, 16,24.
Antonio Romero, 10,41.
Jorge Lesma, 15,14.

Pascual Lesma, 17,35.
Emilio Velasco, 15,03.
Benito Rubio, 2,92.
Narciso Calvo, 2,78.
Ildefonso Arellano, 7,37.
Faustino Arellano, 7,37.
Pedro Arellano, 7,02.
Ruperto Arellano, 7,74.
Andrés Arnedo, 5,04.
Celestino Catalán, 9,96.
Lorenzo Catalán, 7,02.
Sixto Córdón, 10,70.
Encarnación Delgado, 9,60.
José Francés, 2,60.
León Guallar, 5,74.
Tiburcio Yanguas, 7,01.
Saturnino Jiménez, 7,37.
Blas López, 7,32.
Jerónimo Meorras, 12,17.
Julian Martínez, 8,11.
Ulpiano Montes, 8,11.
Dolores Peraita, 6,77.
José Ramírez, 7,37.
Mariano Secocina, 6,67.
Fernando Sola, 9,95.
Gervasio Dobro, 10,34.
Ramona Agreda, 5,55.
Martín Astraín, 1,47.
Mauricio Arellano, 1,51.
Carmelo Calleja, 5,90.
Andrés Echegoyen, 5,17.
Antonio Fabean, 0,75.
Angel García, 2,98.
Isidoro Gil, 4,43.
Florencio Jiménez, 2,98.
María Ladrón, 3,33.
Prudencio Ladrón, 3,33.
María y Tadea Lapeña, 2,56.
Galó Librada, 5,55.
Manuel Librada, 1,11.
Vicente Lamata, 1,86.
Patricio Magaña, 2,21.
Canuto Mendoza, 4,43.
Dionisio Montenegro, 6,28.
Rosalia Montenegro, 6,28.
Juan Moreno, 5,17.
Ruperto Santos, 5,90.
Elvira Setián, 3,34.
Gregorio Ustariz, 5,61.
En Logroño, a 30 de Julio de 1919.—
El Recaudador, Federico Adán.

P-3987

D. Federico Adán Tardío Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfaro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

“Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por

duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Babel Sánchez, 17,05 pesetas.
Segunda Loitegui, 2,47.
Eulogio Mesanza, 7,20.
Antonia Vicente, 10,10.
Rita Setián, 8,06.
Sociedad Jiménez y López, 10,62.
Agustín Sola, 2,52.
Hermanos de José Vicente, 13,64.
Cecilio García, 5,05.
Manuel Jiménez, 4,04.
María López, 4,04.
Eugenio Roldán, 3,54.
Juan Blázquez, 1,51.
Pedro Blázquez, 3,02.
Clotilde Escudero, 3,04.
Pedro Escudero, 5,06.
Vicente Muñoz, 2,52.
Miguel Citrigo, 7,08.
Manuel Mateo, 7,08.
Salvador Pérez, 1,77.
Jacinto García, 0,76.
En Logroño, a 30 de Julio de 1919.—
El Recaudador, Federico Adán.

P-3986

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OCAÑA

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Cándido Laguna Simón sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente por ocultación de industria, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 22 de Agosto de 1919, y hora de las diez de su mañana, en la Recaudación Mayor Villar, 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, y por pregon al estilo del país.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al acreedor hipotecario la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ocaña, 4 de Agosto de 1919.—
El Recaudador subalterno, Dionisio Sánchez.

P-4016

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORRE LOS NEGROS

D. Lorenzo Andrés Ibáñez, Recaudador auxiliar Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Torre los Negros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Andrés Justo López por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1909 a 1918, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

1.º Una casa en esta población, calle del Sol, de 270 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, calle del Sol; izquierda y espalda con Miguel Domingo.

2.º Una casa en la misma calle del Sol, de 60 metros cuadrados de superficie, que linda: derecha y espalda con Miguel Domingo y el mismo deudor, e izquierda con Cristóbal Domingo.

3.º Un corral en la citada calle del Sol, de 24 metros cuadrados de superficie, que linda: derecha, Miguel Domingo; izquierda, Andrés Juste y espalda, Joaquín Sancho.

4.º Un pajar en este término municipal, partido "Eras Altas", de 40 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha, era y pajar de Joaquín Sancho; izquierda, el mismo, y espalda, con camino de Torrecilla, y

5.º Una caseta en este término, partido "Palacios", de nueve metros cuadrados de superficie, que linda por derecha, izquierda y espalda con terrenos del deudor Andrés Juste.

Y para que sirva de notificación a D. Laureano Juste, cuyo actual domicilio se desconoce, hijo y heredero del referido deudor Andrés Juste López, fallecido hace bastante tiempo, se expide la presente, que por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa si no lo verifica.

Torre los Negros, 6 de Agosto de 1919.—El Agente, Lorenzo Andrés.
P—4051

D. Lorenzo Andrés Ibáñez, Recaudador auxiliar Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Torre los Negros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Andrés Juste López por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1909 a 1918, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

1.º Un campo en la partida de Covacho, de 95 áreas 33 centiáreas de cabida, lindante: Norte, Joaquín Sancho; Sur, Macario Gimeno; Este, herederos de Higinio Cardo, y Oeste, Joaquín Sancho.

2.º Un campo en la partida "Vallejo", de 38 áreas 14 centiáreas de cabida, lindante: Norte y Oeste, con barranco; Sur, Vicente Garcés, y Este, camino de Villanueva.

3.º Una cerrada y radiguero en la partida "Palacios", de 57 áreas 21 centiáreas de cabida, que linda: Norte y Sur, con camino; Este, con Rambla, y Oeste, con Monte Blanco.

4.º Una chopera en la partida "San Miguel", de 19 áreas siete centiáreas, lindante: Norte, Tomás Sánchez; Sur, Macario Gimeno; Este, y Oeste, con Joaquín Sancho.

5.º Una chopera en la partida "Molino", de nueve áreas 53 centiáreas de cabida, lindante: Norte, Eusebio Gimeno; Sur y Oeste, Miguel Domingo, y Este, con Joaquín Sancho.

6.º Un campo en la partida "Cavezo de los Chicos", de 47 áreas 67 centiáreas; lindante: Norte y Sur, con Miguel Domingo; Este y Oeste, Joaquín Sancho.

7.º Un campo y un chopo en la partida "Cañizar", de 57 áreas 21 centiáreas, lindante: Norte, río; Sur, herederos de Francisco Gambazo; Este, Cipriano Royo, y Oeste, camino.

8.º Una era de trillar en la partida de "Peñuela", de cuatro áreas 76 centiáreas, lindante: Norte y Este, Joaquín Sancho; Sur, con camino, y Oeste, con Gregorio Moto, y

9.º Una chopera en la partida "Vega hondonera", de nueve áreas 53 centiáreas de cabida, lindante: Norte, Este y Oeste, con río, y Sur, con chopera, de Pascual Lidón.

Y para que sirva de notificación a D. Lauerano Juste, cuyo actual domicilio se desconoce, hijo y heredero del referido deudor Andrés Juste López, fallecido hace bastante tiempo se expide la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa si no lo verifica.

Torre los Negros, 6 de Agosto de 1919.—El Agente, Lorenzo Andrés.
P—4052

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILAFRANCA DEL CAMPO

D. Esteban Herrero Galindo, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villafranca del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y utilidades perteneciente a los años 1912 a 19, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1919, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dis-

pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Francisco Morata Galindo, 80,96 pesetas.

Villafranca del Campo, 6 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Esteban Herrero.

P—4061

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRIOL

D. Angel Martínez Neira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friol.

Hago saber: Que, a instancia del abuelo del mozo José Fariñas Blanco, número 119 del sorteo para el reemplazo del año actual, por este Municipio, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del caso 7.º del artículo 89 de la ley de Quintas, se instruye expediente en averiguación del actual paradero, y durante los diez años últimos del padre de dicho mozo Manuel Fariñas Rodríguez, de unos treinta y siete años de edad, vecino que fué de la parroquia de Devesa, en este término; que se ausentó de la misma hará doce años, habiendo estado casado con Carmen Blanco.

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento general, interesando esta Alcaldía se le participe el paradero del ausente de referencia.

Friol, 23 de Julio de 1919.—Angel Martínez.
M—4055 y 4056

ANUNCIOS OFICIALES

SIEMENS & HALSKE

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas de la misma a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 30 de Agosto de 1919, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Siemens & Halske, A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt, cerca de Berlín, calle de Siemens, 15 y 16.

Orden del día.

1.º Presentación del balance y de las cuentas de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1919, y de la Memoria del año económico correspondiente.

2.º Aprobación, si ha lugar, del balance y de las cuentas de Ganancias y Pérdidas y descargo de responsabilidades.

3.º Nueva elección de Consejo de Administración.

4.º Diversos.

El depósito de acciones se hará según el artículo 32 de los Estatutos, hasta el 25 de Agosto de 1919, en la Caja de la Siemens & Halske, A. G. (Wernerwerk), en Siemensstadt, cerca de Berlín.

Por el Consejo de Administración: El Secretario, F. Schmidt.

X—1838